

Señores,
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
Demandante: JOSEFINA LÓPEZ GARNICA
Demandado: MÓNICA UCROS ESCALLÓN
Radicación: 11001310501720230046500.

Asunto: **MEMORIAL – COADYUVA DESISTIMIENTO DE LAS
PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MÓNICA UCROS ESCALLÓN**, conforme al poder conferido y el cual ya obra en el expediente, manifiesto que de conformidad con el memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte actora el día 13/01/2025 ante su despacho, procedo a indicar desde ya en representación de mi prohijada, que coadyuvo el mismo. Debiéndose resaltar que, este hace tránsito a cosa juzgada, aunado a ello solicito que no se condene en costas a la parte demandante, teniendo en cuenta los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

- 1.1.** La señora JOSEFINA LOPEZ GARNICA inició proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de la señora MÓNICA UCROS ESCALLÓN, pretendiendo que se declare la existencia de una relación laboral y el pago de unas acreencias laborales.
- 1.2.** El suscrito apoderado radicó contestación a la demanda el día 09/12/2024.
- 1.3.** El día 13/01/2025 el apoderado de la parte demandante radicó ante el despacho memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda, renunciando al término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

II. EFFECTOS DEL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El desistimiento hace tránsito a cosa juzgada.

Según lo previsto en el artículo 316 del C.G.P. las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido, lo cual evidencia que la demanda y sus pretensiones, como acto procesal promovido por las partes, admite desistimiento.

No obstante, se advierte que el desistimiento produce cosa juzgada en relación con la pretensión contenida en la demanda. Cuando se acepta el desistimiento a través de auto interlocutorio, con oposición o sin oposición al desistimiento, se extinguen automáticamente las acciones legales del proceso en cuestión y entre la parte convocante y la parte convocada.

Por lo anterior, se trata de un acto reflexivo y voluntario de la parte accionante que no depende de la existencia del litigio o de la vinculación de la contraparte y que dada su importancia tiene como principal efecto el de cosa juzgada absolutoria, es decir, el legislador entiende que como ya no existe interés en el proceso, cuando este desiste asume que lo perdió.

En conclusión, el desistimiento produce un doble efecto, de un lado la terminación del procedimiento en el estado procesal en que se encontraba en dicho momento extintivo; de otro, la posibilidad de reproducir en un ulterior proceso la misma acción, mientras ésta permanezca viva. Por lo tanto, el demandante no podrá incoar otra demanda fundamentada

en los mismos hechos ni persiguiendo las mismas pretensiones de la demanda de la que acaba de desistir.

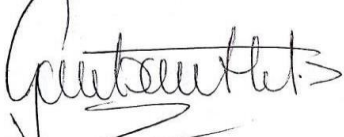
III. ANEXOS

1. Constancia de correo electrónico radicado por la parte actora el 13/01/2025
2. Memorial de desistimiento.

IV. PETICIONES

1. Solicito respetuosamente al Juez de instancia, **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la señora JOSEFINA LOPEZ GARNICA, resaltando que dicha acción hace tránsito a cosa juzgada.
2. **NO CONDENAR** en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.

SOLICITUD - PROCESO RAD. 11001310501720230046500

Desde Raul Ramirez <raulramirez@abogadossoluciones.com>

Fecha Lun 13/01/2025 15:16

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (286 KB)

MEMORIAL 110013105017202300465 (2).pdf;

No suele recibir correo electrónico de raulramirez@abogadossoluciones.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores:

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: JOSEFINA LOPEZ GARNICA

DEMANDADO: MÓNICA UCROS ESCALLÓN

RADICADO: 11001310501720230046500

RAUL RAMIREZ REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.525.649 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado **JOSEFINA LOPEZ GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía número 35.403.883 de Zipaquirá y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **MÓNICA UCROS ESCALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.866.400 de Bogotá, en el presente proceso; por medio del presente escrito nos permitimos solicitar:

PRIMERO: Terminación del presente proceso por desistimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, esto conforme a facultad expresa otorgada a los apoderados.

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, ya que han convenido las partes finalizar el presente proceso por transacción.

Quedo atento al direccionamiento por parte de su despacho para el trámite de dicha solicitud.

Atentamente,

RAUL RAMIREZ REY

Abogados Soluciones Integrales S.A.S

Carrera 12 No 34- 67 edificio los Castellanos oficina 701

Teléfonos: 6914740 - 3134504185-3015790511



NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Universidad. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.



ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

Señores:

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: JOSEFINA LOPEZ GARNICA

DEMANDADO: MÓNICA UCROS ESCALLÓN

RADICADO: 11001310501720230046500

RAUL RAMIREZ REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.525.649 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado **JOSEFINA LOPEZ GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía número 35.403.883 de Zipaquirá y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **MÓNICA UCROS ESCALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.866.400 de Bogotá, en el presente proceso; por medio del presente escrito nos permitimos solicitar:

PRIMERO: Terminación del presente proceso por desistimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, esto conforme a facultad expresa otorgada a los apoderados.

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas, ya que han convenidos las partes finalizar el presente proceso por transacción.

Quedo atento al direccionamiento por parte de su despacho para el trámite de dicha solicitud.

Atentamente,

RAÚL RAMÍREZ REY

C.C. No. 91.525.649 de Bucaramanga

T.P. No. 215.702 del C.S.J.

Apoderado judicial de **JOSEFINA LOPEZ GARNICA**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Apoderada judicial de **MÓNICA UCROS ESCALLÓN**,

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.32 - 29 - Of. 2602
Edif. Fénix Telesentinel- PBX: (601) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com

